



PRESUPUESTO 2022

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ANEXO DE PERSONAL



MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2022.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2022 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

El presente Anexo pretende igualmente cumplir con las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en referida Ley Orgánica.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su

finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

- 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Hay que tener en cuenta que a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha producido la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, por lo que no se consideran incrementos de las retribuciones de personal, salvo aquellos que provienen de la normal relación funcional o laboral, como el cumplimiento de trienios. Por tanto, en su caso, de aprobarse con posterioridad un incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas procederá acometer la correspondiente modificación presupuestaria.

En los cálculos del Capítulo I del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Breña Baja se han tenido en cuenta todas las obligaciones y compromisos previstos en materia de personal y miembros corporativos, incluidos los derivados del acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2020, sobre dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los cargos públicos.

1. GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2022, se han calculado en relación al 31 de diciembre de 2021, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio, en términos consolidados, **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.268.566,95 €)** supone respecto del ejercicio anterior, un incremento del 0,43 %, que

se traduce en CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.086,74 €).

Se detalla a continuación las retribuciones de los miembros corporativos:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad.	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Urbanismo, Servicios Jurídicos y Portal de Transparencia	Parcial	30.475,90
Concejal Delegada de Juventud y Fiestas	Parcial	25.876,32
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Infraestructuras Sociales, Vivienda y Nuevas Tecnologías.	Parcial	18.214,44
Concejal Delegada de Desarrollo Local, Empleo, Formación y Comercio	Parcial	7.000,00
Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente	Parcial	3.441,82

2. LÍMITES AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece los siguientes extremos:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Con la finalidad de establecer los límites y su cumplimiento, se realiza el siguiente cálculo:

CONCEPTO	ECON.	IMPORTES
A1	12000	80.357,20
A2	12001	14.132,38
C1	12003	95.765,76
C2	12004	55.047,36
Trienios	12006	70.959,12
C. Destino	12100	139.511,68
C. Especifico	12101	202.724,34
C. Residencia	12103	92.824,20
Productividad	15000	70.000,00
Gratificaciones	15100	43.000,00
Formación	16200	3.000,00
Seguro colectivo	16204	19.000,00
Seguro vida	16205	10.500,00
	A	896.822,04

R. Básicas	120	316.261,82
C. Destino	121	139.511,68
	B	455.773,50

Diferencia A-B		441.048,54
----------------	--	------------

Límites máximos

C. Especifico	75%	330.786,41
Productividad	30%	132.314,56
Gratificaciones	10%	44.104,85

Presupuestado	%	total
C. Especifico	45,96	202.724,34
Productividad	15,87	70.000,00
Gratificaciones	9,75	43.000,00

3. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un

instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

A continuación se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo I- Plazas vacantes en la Plantilla.

Anexo II- Plantilla de Personal.

Anexo III- Retribuciones.

El Alcalde- Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.		
1.1 Secretaria/o.	A1	1
1.2 Interventor/a.	A1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1
2.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
2.1 Oficial Policía Local.	C1	1
2.2 Policía Local.	C1	1
2.3 Auxiliar Administrativo	C2	5
Totales		10

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

Denominación	Grupo	Vacantes
2.- PERSONAL LABORAL.		
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	E	1
2.2 Conserje.	E	1
2.3 Limpiador/a	E	2
2.4 Operario/a de Limpieza.	E	1
2.5 Trabajador/a Social.	A2	1
Totales		6

ANEXO II – PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2022				
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretario/a	A1	1	1	-
1.2 Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2 Tesorero/a.	A1	1	1	-
2.- FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	C2	7	5	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Oficial. policía Local	C1	1	1	-
Policías Locales.	C1	6	1	-
3.- FUNCIONARIOS INTERINOS				
3.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	-
Administrativo	C1	1	-	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Arquitecto	A1	1	-	-
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
TOTALES		21	10	0

B) PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.			
Delineante (PLF)	1	-	-
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
2.-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	1	-
Educador/a	1	-	-
Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
3. FOMENTO AL EMPLEO.			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.			
Limpiador /a	3	2	-
Operario de Limpieza.	2	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
5.-FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.			
Educador- Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-
Director/a Guardería	1	-	-
6. FOMENTO AL EMPLEO.			
Directora Banda de Música	1	-	-

7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			
Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		
8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
Auxiliar Administrativo	2	-	-
9. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	49	6	-

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia

ANEXO III – RETRIBUCIONES

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SUB	PUESTO	GR	C.D.	SUELDO	EXTR. SAL	TOTAL BASICAS	TOTAL TRIENIOS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIB
132	Policía Local	C1	16	9.461,04	1.362,86	10.823,90	4.811,66	5.364,66	11.155,20	4.134,96	36.290,38
132	Policía Local	C1	16	9.461,04	1.362,86	10.823,90	4.811,66	5.364,66	11.155,20	4.134,96	36.290,38
132	Policía Local	C1	16	9.461,04	1.362,86	10.823,90	3.436,90	5.364,66	11.155,20	4.134,96	34.915,62
132	Policía Local	C1	16	9.461,04	1.362,86	10.823,90	4.811,66	5.364,66	11.155,20	4.134,96	36.290,38
132	Policía Local	C1	22	9.461,04	1.362,86	10.823,90	4.124,28	5.364,66	11.155,20	4.134,96	35.603,00
132	Policía Local	C1	22	9.461,04	1.362,86	10.823,90	0,00	5.364,66	11.155,20	4.134,96	31.478,72
132	Policía Local (Oficial)	C1	22	9.461,04	1.362,86	10.823,90	0,00	5.364,66	15.119,44	4.134,96	35.442,96
TOTAL SUBPROGRAMA 132.00.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				66.227,28	9.540,02	75.767,30	21.996,16	37.552,62	82.050,64	28.944,72	246.311,44
151	Arquitecto	A1	26	14.572,68	1.498,76	16.071,44	13.430,64	10.703,56	7.310,10	7.128,72	54.644,46
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				14.572,68	1.498,76	16.071,44	13.430,64	10.703,56	7.310,10	7.128,72	54.644,46
151	Arq. Técnico	A2	22	12.600,72	1.531,66	14.132,38	9.609,82	7.815,92	7.375,76	5.132,88	44.066,76
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				12.600,72	1.531,66	14.132,38	9.609,82	7.815,92	7.375,76	5.132,88	44.066,76
151	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.611,72	2.709,72	20.860,66
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.611,72	2.709,72	20.860,66
920	Secretaria/o	A1	26	14.572,68	1.498,76	16.071,44	0,00	10.703,56	21.588,70	7.128,72	55.492,42
920	Asesor Jurídico	A1	22	14.572,68	1.498,76	16.071,44	5.596,10	7.815,92	22.274,28	7.128,72	58.886,46
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL				29.145,36	2.997,52	32.142,88	5.596,10	18.519,48	43.862,98	14.257,44	114.378,88
920	Administrativo	C1	19	9.461,04	1.362,86	10.823,90	7.561,18	6.396,74	4.890,20	4.134,96	41.006,98
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL				9.461,04	1.362,86	10.823,90	7.561,18	6.396,74	4.890,20	4.134,96	41.006,98
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.617,32	2.709,72	20.866,26

920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.617,32	2.709,72	20.866,26
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.617,32	2.709,72	20.866,26
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	0,00	5.364,66	3.617,32	2.709,72	20.866,26
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL				31.496,64	5.201,60	36.698,24	0,00	21.458,64	14.469,28	10.838,88	83.465,04
931	Interventor/a	A1	26	14.572,68	1.498,76	16.071,44	1.119,22	10.703,56	18.235,84	7.128,72	53.258,78
931	Tesorero	A1	22	14.572,68	1.498,76	16.071,44	0,00	7.815,92	7.148,82	7.128,72	38.164,90
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				29.145,36	2.997,52	32.142,88	1.119,22	18.519,48	25.384,66	14.257,44	91.423,68
931	Auxiliar Admtivo	C2	22	7.874,16	1.300,40	9.174,56	6.055,92	7.815,92	7.310,10	2.709,72	33.066,22
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.874,16	1.300,40	9.174,56	6.055,92	7.815,92	7.310,10	2.709,72	33.066,22
931	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.874,16	1.300,40	9.174,56	5.590,08	5.364,66	6.458,90	2.709,72	29.297,92
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.874,16	1.300,40	9.174,56	5.590,08	5.364,66	6.458,90	2.709,72	29.297,92

PERSONAL LABORAL FIJO							
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIOS	P.EXTRA	OTRAS RET.	TOTAL RETRIB
151	Delineante	C1	9.461,04	5.203,44	3.450,94	17.101,32	35.216,74
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00-URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA			9.461,04	5.203,44	3.450,94	17.101,32	35.216,74
920	Auxiliar Administrativo	C2	7.874,16	4.330,92	2.999,82	9.539,88	24.744,78
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.130.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			7.874,16	4.330,92	2.999,82	9.539,88	24.744,78

PERSONAL LABORAL							
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
151	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	12.600,00	6.930,00	4.280,88	17.554,68	41.365,56
151	DELINEANTE PROYECTISTA	C1	9.461,04	2.365,20	3.208,98	14.073,24	29.108,46
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.131.00.- URBANISMO			22.061,04	9.295,20	7.489,86	31.627,92	70.474,02

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
231	TRABAJADOR SOCIAL	A2	12.600,72	0,00	3.669,50	17.585,04	33.855,26
231	TRABAJADORA SOCIAL	A2	12.600,72	2.520,00	3.891,82	17.585,04	36.597,58
231	EDUCADOR	A2	12.600,72	4.410,00	4.058,56	17.703,96	38.773,24
231	PSICÓLOGA	A1	14.572,68	2.914,56	3.867,40	20.316,36	41.671,00
231	EDUCADOR SERVICIO DE DÍA	A2	12.600,72	2.520,00	3.891,82	17.584,92	36.597,46
231	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	9.461,04	4.257,36	3.393,20	10.493,64	27.605,24
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.065,96	353,28	2.327,54	8.722,80	18.469,58
231	LIMPIADORA-AYUDA A DOMICILIO	E	7.142,64	3.179,52	2.564,02	8.722,80	21.608,98
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.065,96	0,00	2.297,98	6.754,92	16.118,86
TOTAL SUBPROGRAMA 231.00.131.00- SERVICIOS SOCIALES			95.711,16	20.154,72	29.961,84	125.469,48	271.297,20

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
241	AEDL	A2	12.600,72	4.410,00	4.058,56	17.992,08	39.061,36
241	AEDL	A2	12.600,72	5.040,00	4.114,14	18.099,60	39.854,46
TOTAL SUBPROGRAMA 241.00.131.00.-FOMENTO DE EMPLEO			25.201,44	9.450,00	8.172,70	36.091,68	78.915,82

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
320	LIMPIADORA	E	7.206,96	2.521,68	2.504,90	8.997,00	21.230,54

320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.206,96	2.161,44	2.475,34	8.997,00	20.840,74
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.206,96	0,00	2.297,98	8.997,00	18.501,94
320	CONSERJE COLEGIO SAN ANTONIO	E	7.206,96	0,00	2.297,98	9.074,04	18.578,98
320	LIMPIADORA	E	7.206,96	0,00	2.297,98	8.997,00	18.501,94
320	LIMPIADORA	E	7.206,96	0,00	2.297,98	8.997,00	18.501,94

TOTAL SUBPROGRAMA 320.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GRAL DE EDUCACIÓN			43.241,76	4.683,12	14.172,16	54.059,04	116.156,08
---	--	--	------------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.461,04	2.838,24	3.243,74	14.245,32	29.788,34
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.461,04	2.838,24	3.243,74	14.245,32	29.788,34
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.461,04	2.365,20	3.193,92	14.245,32	29.265,48
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.600,72	3.150,00	3.970,42	16.813,08	36.534,22
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.600,72	3.780,00	4.028,26	16.813,08	37.222,06
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.600,72	3.780,00	4.028,26	16.813,08	37.222,06
323	DIRECTOR GUARDERÍA	A1	14.572,68	4.371,84	4.372,60	16.338,00	39.655,12
TOTAL SUBPROGRAMA 323.00.131.00.- FUNC. DE C. DOCENTES DE ENS.PREES Y PRIM. ED. ESP.			80.757,96	23.123,52	26.080,94	109.513,20	239.475,62

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
334	DIREC. BANDA DE MÚSICA	A1	14.407,46	5.100,48	4.019,80	14.298,53	37.826,27
TOTAL SUBPROGRAMA 334.00.131.00.- PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL			14.407,46	5.100,48	4.019,80	14.298,53	37.826,27

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
450	PEÓN	E	7.206,96	3.603,60	2.593,58	12.526,20	25.930,34
450	PEÓN	E	7.206,96	2.522,52	2.504,90	8.944,08	21.178,46
450	PEÓN	E	7.206,96	3.603,60	2.593,58	13.071,36	26.475,50

450	PEÓN	E	7.206,96	2.162,16	2.475,34	8.944,08	20.788,54
450	PEÓN	E	7.206,96	1.801,80	2.445,78	10.204,08	21.658,62
450	PEÓN	E	7.206,96	2.522,52	2.504,90	10.204,08	22.438,46
450	PEÓN	E	7.206,96	3.603,60	2.593,58	10.242,72	23.646,86
450	PEÓN	E	7.206,96	1.801,80	2.445,78	8.944,08	20.398,62
450	PEÓN	E	7.206,96	2.162,16	2.475,34	8.944,08	20.788,54
450	PEÓN	E	7.206,96	2.522,52	2.504,90	8.944,08	21.178,46
450	OFICIAL 2ª	E	7.206,96	2.522,52	2.504,90	8.944,08	21.178,46
450	OFICIAL 1ª	E	7.206,96	2.522,52	2.504,90	14.002,20	26.236,58
450	OFICIAL 1ª	E	7.206,96	3.603,60	2.593,58	9.860,52	23.264,66
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.131.00.- ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS			93.690,48	34.954,92	32.741,06	133.775,64	295.162,10

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
920	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	9.461,04	3.311,28	3.626,00	23.593,92	39.992,24
920	OPERADOR DE ORDENADORES	C1	9.461,04	1.892,16	3.476,54	9.619,80	24.449,54
920	ORDENANZA	C2	7.874,16	2.755,20	2.835,60	23.371,08	36.836,04
920	ADMINISTRATIVO	C1	9.461,04	3.311,28	3.293,56	14.815,80	30.881,68
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.874,16	787,44	2.649,90	13.202,28	24.513,78
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.874,16	1.574,88	2.727,66	10.767,36	22.944,06
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			52.005,60	13.632,24	18.609,26	95.370,24	179.617,34

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL
931	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.874,16	1.968,00	2.766,54	13.202,40	25.811,10
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.131.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL			7.874,16	1.968,00	2.766,54	13.202,40	25.811,10



AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto de gastos

Periodo: 2022

Ordenado por: Económico

Programa	Económico	Específica	Denominación	PROPUESTA	CRED INI EJ ANTERIOR	Variación
912	10000		Retribuciones Básicas (Cargos Electos)	149.008,48	148.794,04	214,44
912	10100		Retribuciones básicas (Personal Eventual)	27.000,00	27.000,00	0,00
151	12000		Sueldos del Grupo A1	16.071,44	15.928,12	143,32
931	12000		Sueldos del Grupo A1	32.142,88	31.856,24	286,64
920	12000		Sueldos del Grupo A1	32.142,88	31.856,24	286,64
151	12001		Sueldos del Grupo A2	14.132,38	14.006,28	126,10
132	12003		Sueldos del Grupo C1	75.767,30	75.091,66	675,64
931	12003		Sueldos del Grupo C1	9.174,56	9.092,76	81,80
920	12003		Sueldos del Grupo C1	10.823,90	10.727,38	96,52
931	12004		Sueldos del Grupo C2	9.174,56	9.092,76	81,80
920	12004		Sueldos del Grupo C2	36.698,24	36.618,64	79,60
151	12004		Sueldos del Grupo C2	9.174,56	9.092,76	81,80
151	12006		Trienios	23.040,46	26.609,68	-3.569,22
132	12006		Trienios	21.996,16	20.351,19	1.644,97
931	12006		Trienios	12.765,22	12.137,26	627,96
920	12006		Trienios	13.157,28	12.623,94	533,34
151	12100		Complemento de destino	23.884,14	23.671,06	213,08
920	12100		Complemento de destino	46.374,86	45.961,02	413,84
931	12100		Complemento de destino	31.700,06	31.417,26	282,80
132	12100		Complemento de destino	37.552,62	37.217,46	335,16
920	12101		Complemento específico	63.222,46	63.053,48	168,98
132	12101		Complemento específico	82.050,64	82.105,10	-54,46
151	12101		Complemento específico	18.297,58	18.231,92	65,66
931	12101		Complemento específico	39.153,66	39.153,66	0,00
920	12103		Otros complementos. Residencia	29.231,28	28.970,16	261,12
151	12103		Otros complementos. Residencia	14.971,32	14.837,64	133,68
931	12103		Otros complementos. Residencia	19.676,88	19.501,20	175,68
132	12103		Otros complementos. Residencia	28.944,72	28.686,00	258,72
920	13000		Laboral Fijo Admon General	24.744,78	24.529,04	215,74
151	13000		Personal Laboral Fijo	35.216,74	34.398,44	818,30

Progr ma	Económi co	CL. Específica	Denominación	PROPUESTA	CRED INI EJ ANTERIOR	Variación
231	13101		Laboral Indefinido Servicios Sociales	271.297,20	276.475,90	-5.178,70
241	13101		Laboral Indefinido Agentes Empleo	78.915,82	78.229,76	686,06
931	13101		Laboral Indefinido Ser. Económicos	25.811,10	25.157,34	653,76
151	13101		Laboral Indefinido Urbanismo	70.474,02	69.182,12	1.291,90
320	13101		Laboral Indefinido Admon General Educación	116.156,08	115.687,12	468,96
323	13101		Personal Laboral Indefinido Escuela Infantil	240.458,06	235.590,12	4.867,94
334	13101		Laboral Indefinido Personal Cultura (Direct. Banda)	37.826,27	36.395,56	1.430,71
920	13101		Laboral Indefinido Admon General	179.617,34	176.624,44	2.992,90
450	13101		Personal laboral indefinido	295.162,10	292.666,68	2.495,42
241	14301		Otro personal: PEES	45.000,00	45.000,00	0,00
241	14302		Otro personal: FDCAN	3.000,00	0,00	3.000,00
920	15000		Productividad	70.000,00	70.000,00	0,00
920	15100		Gratificaciones	23.000,00	20.000,00	3.000,00
132	15100		Gratificaciones	20.000,00	20.000,00	0,00
931	16000		Seguridad Social (Personal Funcionario)	50.749,98	50.242,88	507,10
920	16000		Seguridad Social (Personal Funcionario)	76.432,29	75.843,48	588,81
132	16000		Seguridad Social	78.819,66	77.904,45	915,21
151	16000		Seguridad Social (Personal Funcionario)	39.458,72	40.384,56	-925,84
151	16001		Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)	11.621,52	11.351,49	270,03
320	16002		Seguridad Social	38.331,51	38.176,75	154,76
323	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	79.351,16	77.744,74	1.606,42
334	16002		Seguridad social (Personal Laboral)	12.482,67	12.010,53	472,14
231	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	86.815,10	88.472,29	-1.657,19
450	16002		Seguridad social (Personal Laboral)	94.451,87	93.653,34	798,53
241	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	26.042,22	25.815,82	226,40
931	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	8.517,66	8.301,92	215,74
151	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	23.256,43	22.830,10	426,33
920	16002		Seguridad Social (Personal Laboral)	65.643,33	64.614,40	1.028,93
912	16003		Seguridad Social (Cargos Electos)	49.172,80	49.102,03	70,77
912	16004		Seguridad Social (Personal Eventual)	8.910,00	8.910,00	0,00
241	16005		Seg. Social: PEES 2019-2020	15.000,00	15.000,00	0,00
920	16009		Otras cuotas. Prevención de riesgos laborales	7.000,00	7.000,00	0,00
920	16200		Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00	3.000,00	0,00
920	16204		Seguro colectivo del personal	19.000,00	19.000,00	0,00
920	16205		Seguro Vida y R.C. Personal y Autoridades	10.500,00	7.500,00	3.000,00
920	16209		Otras Prestaciones sociales (indemnizaciones muerte o invalidez personal)	0,00	14.000,00	-14.000,00

Progra ma	Económi co	Cl. Específica	Denominación	PROPUESTA	CRED INI EJ ANTERIOR	Variación
			Total presupuesto de gastos:	3.268.566,95	3.254.480,21	14.086,74